



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2015-A/MPMN

Moquegua, 24 FEB. 2015



VISTOS: La Solicitud de 03 SEP 2014 presentada por la Presidenta del CLUB DE MADRES "SEÑOR DE LOCUMBA, Informe N° 062-2014-PS-PCA-SGDS-GDES/MPMN de 17 SEP 2014, Informe N° 398-2014-PA/SGDS/GDES/GM/MPMN de 17 SEP 2014, Informe N° 2051-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN de 17 SEP 2014, Informe N° 3614-2014-GDES/GM/MPMN de 18 SEP 2014, sobre reconocimiento de nueva Junta Directiva del CLUB DE MADRES "SEÑOR DE LOCUMBA" y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el artículo 112 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades en materias de programas sociales, defensa y promoción de las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, así como reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, mediante Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 041-2012-PCM, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, con Solicitud de 03 de setiembre del 2014, la Presidenta Electa del Club de Madres "Señor de Locumba" solicita el reconocimiento de su Junta Directiva Electa y adjunta copias simples del Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2014, mediante la cual se eligió a la Junta Directiva para el período del 21 de agosto del 2014 al 20 de agosto del 2016.

Que, con Informe N° 3614-2014-GDES/GM/MPMN de 18 SEP 2014 el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que evalúe y/o apruebe mediante acto resolutorio, el informe presentado por la Coordinadora de Programas Alimentarios en el cual solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Club de Madres "Señor de Locumba" ubicado en el Centro Poblado de San Antonio, la misma que está conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	LOLA ROSAURA TEJADA TINTAYA	80266222
2	VICE PRESIDENTA	YOLANDA AMPARO CONDORI FERNANDEZ	01262941
3	SECRETARIA	VIKY ELEANA ALBERTO JORGE	41306856
4	TESORERA	DEMETRIA RUFINA RAMOS NINARAQUE	01275511





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 144-2015-A/MPMN

5	1ER. VOCAL	ALEJANDRINA OCHOA QUISPE	04405006
6	2DA. VOCAL	SONIA ACENCIO APAZA	44860114
7	ALMACENERA	NINFA HANCCO CUBA	04436211
8	FISCAL	LESLY ZEBALLOS COLANA	47700840

Que, de los actuados se desprende que la Solicitud del Club de Madres "Señor de Locumba" reúne los requisitos exigidos por ley y teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se debe proceder al reconocimiento de su nueva Junta Directiva, mediante acto resolutivo.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Junta Directiva del CLUB DE MADRES "SEÑOR DE LOCUMBA" ubicado en el Centro Poblado de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua, para el periodo comprendido del 21 de agosto del 2014 al 20 de agosto del 2016, la misma que está integrada de la forma siguiente:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	LOLA ROSAURA TEJADA TINTAYA	80266222
2	VICE PRESIDENTA	YOLANDA AMPARO CONDORI FERNANDEZ	01262941
3	SECRETARIA	VIKY ELEANA ALBERTO JORGE	41306856
4	TESORERA	DEMETRIA RUFINA RAMOS NINARAQUE	01275511
5	1ER. VOCAL	ALEJANDRINA OCHOA QUISPE	04405006
6	2DA. VOCAL	SONIA ACENCIO APAZA	44860114
7	ALMACENERA	NINFA HANCCO CUBA	04436211
8	FISCAL	LESLY ZEBALLOS COLANA	47700840

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento de la presente resolución y registrar en el libro respectivo, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPMN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO SALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

JCC/CAJ/MPMN
GAFQ/ABOG

